

**TERMINOS DE REFERENCIA****SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR
PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UGEL N° 03**

Área o Equipo:	Área de Administración – Equipo de Patrimonio
Meta Presupuestaria:	027
Actividad del POI:	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL 03
Denominación de la Contratación:	Servicio de Póliza de Seguro Vehicular para las unidades vehiculares de la UGEL N° 03

I. ANTECEDENTES:

Asegurar los bienes del Activo Fijo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 que, ante algún daño material o personal latente, funcionen como respaldo ante las situaciones súbitas y/o imprevistas y/o por desprotección de estas y mantengan contratadas las pólizas de seguros vehicular.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La póliza de seguro vehicular que se requiere contratar tiene por finalidad pública proteger los bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, con ello se pretende minimizar los riesgos por eventuales siniestros y/o accidentes que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades y operatividad que se realiza en el cumplimiento de funciones, metas y objetivos de los órganos de la UGEL N° 03, mediante el aseguramiento de sus bienes, en salvaguarda de su patrimonio conforme a la normatividad vigente.

III. OBJETO:

La presente contratación tiene por objeto contratar los servicios de una compañía de seguros que otorgue las pólizas de seguro vehicular, a fin de asegurar y/o proteger los bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, para lo cual es necesario contratar póliza de seguro vehicular, de acuerdo al siguiente:

CONTRATANTE: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 03

RUC: 20331304736

DIRECCIÓN: AV. IQUITOS N° 918 – LA VICTORIA

RELACION DE VEHICULOS PARA ASEGURAR

A continuación, detallamos la relación de unidades pertenecientes a la flota vehicular de UGEL 03 que se encuentran operativos y en uso:

N°	CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO DE FABRIC.	MOTOR	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	MICROBUS	EGU-327	HYUNDAI	H-1 M/BUS	PLATA METALIZADO	2015	G4KGFA637401	87,900.00
2	MICROBUS	EGR-434	HYUNDAI	H-1 M/BUS	PLATA METALIZADO	2014	G4KGEA474313	78.000.00
3	CAMIONETA	EGR-362	HYUNDAI	TUCSON	PLATA METALIZADO	2014	G4NAEU404434	63.500.00
4	CAMIONETA PICK UP	EGT-025	TOYOTA	HILUX	GRIS OSCURO	2014	1KDA549000	116,800.00
5	MOTOCICLETA	2118-9C	HONDA	CB110	NEGRO	2015	JC47E71051216	5,200.00
6	MOTOCICLETA	EB-5675	HONDA	CB110	NEGRO	2015	JC47E71051359	5,200.00

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) La Compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".



- b) Todo proveedor no deberá estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para contratar con el Estado.

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el presente Término de Referencia y que forma parte del programa de seguros a contratar:

SEGURO VEHICULAR

ASEGURADO: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03.

VIGENCIA: Desde el 24/12/2025 hasta los 365 días

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: Educación

MATERIA ASEGURADA: Según relación de vehículos para asegurar

SEGURO DE VEHÍCULOS

COBERTURAS PARA AUTOS CAMIONETAS Y AMBULANCIAS

- Daño Propio
 - Responsabilidad Civil Frente a Terceros c/u (por vehículo)
 - Responsabilidad Civil de Ocupantes c/u hasta
 - Se excluye al chofer, si es el responsable del siniestro
 - Responsabilidad Civil en exceso (toda la flota)
 - Accidentes de Ocupantes
 - Muerte e Invalidez Permanente
 - Gastos de Curación
 - Gastos de Sepelio
 - Riesgos Políticos (incluyendo Terrorismo)
 - Accesorios musicales, electrónicos, especiales (mataperros, faros, seguros, alarmas), hasta
 - Repuestos, accesorios, equipamientos médicos, radios transmisores, hasta
 - Ausencia de Control
 - Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
 - Riesgos de la Naturaleza (incluyendo Terremoto)
 - Rehabilitación automática de suma asegurada
 - Rotura Accidental de Lunas Nacional
 - Tránsito de Vías no Autorizadas
 - Cobertura automática para nuevas adquisiciones, nuevas o usadas
 - Libre elección de talleres LIMITADO A TALLERES AFILIADOS
 - Servicio de Ambulancia
 - Búsqueda y Rescate
 - Vehículo de reemplazo (Solo para autos y camionetas SW) en caso de siniestro
 - Servicio de Grúa y Auxilio Mecánico por Desperfectos y Accidente
 - Autos, Ambulancias, Camionetas y Motos, al
 - Ómnibus y Camiones por reembolso, hasta
- BENEFICIOS ADICIONALES**
- Procuraduría en mismo lugar del siniestro
 - Chofer de reemplazo
 - Expedición de Órdenes de Compra
 - Exoneración de Intervención Policial cuando no haya terceros
 - Peritaje Técnico de daños en talleres
 - Vehículo de reemplazo (solo para Autos y Camionetas SW)

COBERTURAS PARA UNIDADES MENORES

- Daño Propio



- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Accidentes personales (según tarjeta de propiedad)
- Muerte e invalidez permanente c/u
- Gastos de curación c/u
- Gastos de sepelio c/u
- Otros accesorios especiales (equipo de radio comunicación, extintores, circulinas, otros), sin costo hasta
- Riesgos de la Naturaleza

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARA TODA LA FLOTA ASEGURADA

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado General de Autos.
2. Asesoría en caso de Accidentes o Robo las 24 horas.
3. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones.
4. Cláusula de valor pactado.
5. Uso de Vías no Autorizadas, solo por razones de servicio.
6. Restitución Automática de la Suma Asegurada, excepto equipos musicales y/o accesorios especiales.
7. Libre Elección de Talleres.
8. Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento o fenómeno meteorológico.
9. Servicio de asistencia:
10. Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100%, llamando a la Central de Emergencia y en caso de reembolso por evento.
11. Servicio de Auxilio Mecánico al 100% llamando a la Central de Emergencia, sin limitarse a siniestros, hasta 6 eventos al año.
12. Gastos de búsqueda y/o rescate y/o traslados en límite agregado vigencia.
13. Chofer de Reemplazo: 5 eventos al año por vehículo para autos y camionetas.
14. Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación a cualquier entidad, empresa o programa de la UGEL.
2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores que estén en la planilla del Asegurado, que cuenten o no con licencia para conducir y que hayan obtenido el vehículo indebidamente, sin la autorización del Asegurado.
3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad en (préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.
4. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Daño propio, Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
5. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución salvo en el caso que se compruebe que el conductor ha procedido con dolo o culpa inexcusable.
6. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
7. Los vehículos asegurados en póliza pueden estar o no a nombre del asegurado, pero debe acreditarse que son de su uso.



CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro.
2. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
3. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
4. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición, reparación, o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado en cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no supere los 30 días útiles, luego de recibida la factura correspondiente, en caso de incumplimiento, el Asegurado perderá beneficio.
5. Se establece que, ante un siniestro de pérdida total, se podrá optar por la reposición de un vehículo igual o de similares características al siniestrado. Para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta las características que definen su naturaleza. La Entidad será la responsable de conseguir la unidad a reponer. En caso de no poder cumplirse con esta disposición se optará por la indemnización a través de la suma de dinero.
6. La cobertura de RC de Ocupantes también aplica para las motos, TRIMOTOS.Y CUATRIMOTOS.
7. La cobertura de Accidentes Personales para las motos, TRIMOTOS.Y CUATRIMOTOS considera chofer más un ocupante.
8. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicados en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
9. Bajo la cobertura de Accidentes Personales el término "ocupantes" incluye al chofer de la unidad.
10. La cobertura de "vías no autorizadas" se extiende a brindar cobertura a las unidades que por su naturaleza realicen trabajos en cerros o lomas orillas de ríos, riberas, lagos y lagunas.
11. En aquellas unidades que cuenten con carrocería de madera, metal o cualquier fibra ó conglomerado derivado de plástico o vidrio, furgones, carrocerías especiales, aditamentos, accesorios y elementos similares, la suma asegurada considera el valor de dichos elementos por lo cual cuentan con cobertura.
12. Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad, logotipos, calcomanías y otros no específicamente nombrados.
13. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
14. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la



aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo.

15. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
16. No es obligatoria la instalación de sistemas protección anti robo para llantas, faros, vidrios, otros.
17. En caso de pérdida total el Asegurador se encargará del trámite de toda la documentación sustentatoria correspondiente para liquidar el siniestro.
18. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
19. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
20. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
21. Para efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil se consideran como terceros a los trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas, así como a las personas que dependan del contratante y/o asegurado.
22. En caso de robo total, la aseguradora deberá solicitar la documentación correspondiente a los 30 días de la pérdida y abonará la indemnización correspondiente a los 30 días de la pérdida y no haberse encontrado el vehículo.
23. Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.
24. Se cubre el riesgo de incendio cuando la unidad se encuentre estacionada.
25. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
26. Se deja constancia bajo la presente póliza que para las unidades menores eléctricas y/o a combustible (tipo carro de golf), que no cuentan con exigencia de contratar SOAT, se activa la cobertura de accidentes personales desde el primer dólar.
27. La cobertura de Responsabilidad Civil de los camiones grúas se extiende a cubrir inclusive los daños que se puedan producir a las unidades que estén siendo manipuladas para ser remolcadas y trasladadas incluyendo cuando están siendo cargadas y/o descargadas hasta ser llevadas al depósito o lugar de destino final.
28. No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
29. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
30. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro, a través del servicio de grúa.



31. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
32. En los casos en donde la unidad se encuentre participando en una diligencia autorizada por la UGEL y cuando la maniobra realizada haya servido para salvaguardar la vida del conductor y/o los pasajeros de la unidad y/o para poner a buen recaudo el vehículo o aminorar la pérdida, serán materia de cobertura los daños materiales que bajo esta condición se hayan producido en la unidad asegurada.
33. Se deja constancia que las coberturas de Accidentes Personales responsabilidad civil podrán activarse en caso de accidentes de tránsito sin necesidad de que se haya consumido primero la cobertura del SOAT.
34. Cubre los casos señalados por la autoridad policial como Negligencia, no siendo catalogado como Ausencia de Control, a menos que las infracciones de tránsito cometidas así lo demuestren.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

1. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.
2. En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la ejecución del servicio se realizará en un plazo de 365 días calendarios, contabilizará a partir de la fecha del vencimiento de las pólizas actuales (24/12/2025) y/o agotar el saldo del monto contractual.

VII. PLAZO PARA ENTREGA DE POLIZAS:

El contratista en el plazo máximo de quince (15) días calendarios deberá hacer entrega de las pólizas de seguro, dicho plazo se calculará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

VIII. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo



siguiente:

- a) Tasa Neta y/o Prima Individual
 - b) Prima Neta Anual
 - c) Prima Comercial Anual
 - d) Prima Total Anual
 - e) Para la Póliza de vehículos, además se requiere el costo de la prima de cada vehículo y el importe total en soles.
2. De ser solicitado por la Entidad, el postor ganador de la Buena Pro deberá otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor obligatoriamente, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de póliza que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivos. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El Contratista, se compromete a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a realizar lo siguiente:

1. La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica, si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta.
 - a) Asimismo, anexará en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, en idioma castellano, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del presente proceso.
 - b) El plazo para la entrega de las pólizas no podrá ser mayor de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2. La emisión de Endosos por adicionales por inclusión o reducción será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada seguro, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo con la tasa, según formato Desagregado de costos por Póliza.
3. La emisión de documentos (Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) deberá efectuarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles y, en caso de reproceso, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento de la Entidad, siempre que la UGEL 03 haya entregado la documentación necesaria para tales efectos.
4. El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban de forma semestral cuando sea requerido por La Entidad, el cual incluirá obligatoriamente como mínimo la siguiente información:
 - a) Primas y Siniestros por póliza
 - b) Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa

- Montos en reserva y/o montos pagados
- Estado del Siniestro
- Importe del deducible pagado o pendiente de pago
- Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos

Esta información deberá ser remitida a la UGEL en formato en Excel.

IX. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La póliza de seguro para los vehículos debe tener cobertura a nivel nacional.

X. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, en cumplimiento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La coordinación y control de la ejecución del servicio, así como de otorgar la conformidad correspondiente, estará a cargo del Especialista del Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°03.

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Especialista del Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°03, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. GARANTÍA:

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...).*

XIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XV. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista protegerá la información confidencial, así como de la documentación que se genere como resultado de la prestación del servicio contratado, para lo cual, extremará todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente emplea para proteger a la misma, obligándose así a:

- No divulgar información confidencial, salvo y hasta tanto sea autorizado expresamente, por escrito, a través de correo electrónico.
- No utilizar, total o parcialmente, la información confidencial para otros fines distintos a los del presente servicio.
- No efectuará copias de la información confidencial, y sólo permitirá el acceso, a la misma, de los empleados que necesiten ese conocimiento.
- La obligación de confidencialidad convenida continuará luego del cumplimiento del servicio contratado.

XVI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad

correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

$$\text{Donde F} = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXI. OTROS:

En caso de presentación de cotizaciones en moneda extranjera, deberá consignarse el tipo de cambio aplicado y el monto total equivalente en soles.

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.